





### **JOCKEY SUSPENDIDO**

<u>Res.558:</u> Se dispone suspender por el término de *una (1) reunión*, a computarse el día 18 de julio, al Jockey **WALTER AGUIRRE** por las molestias ocasionadas a otro competidor, motivo por el cual fue distanciado en la 7ma. Carrera del día 6 de julio pasado donde condujo al SPC "**RIO VETTEL**".

## **JOCKEY APERCIBIDO**

Res.559: Se apercibe severamente al Jockey Aprendiz MATIAS MEDINA, por perder la línea en la largada de la 8va.carrera del día 3 de julio, donde condujo al SPC "MAN ON FIRE" En caso de persistir esta conducta indebida, será pasible de la sanción que este Cuerpo estime corresponder.

#### **JOCKEY APRENDIZ MULTADO**

<u>Res.561</u>: Se dispone multar en la suma de \$ 200, al Jockey Aprendiz **OCTAVIO ARIAS** por presentarse a ensillar fuera del horario establecido, donde condujo al SPC **"KATA BAM"**, demorando la largada de la 15ta carrera del día 6 de julio pasado,. En caso de reiterarse dicha conducta, será pasible de las sanciones que este cuerpo estime corresponder.-

## CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res.560: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al Propietario de la Caballeriza "DON MANUEL" (Azul), Sr. JORGE OMAR CASTILLO, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "LADY VERONIK", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 13ra. Carrera del día 6 de julio pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "LADY VERONIK", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

#### STARTER

Res.562: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de quince (15) dias, a computarse desde el 6 y hasta el 20 de julio próximo inclusive al SPC "RUNNING ART", por negarse a ingresar al partidor en la 15ta. carrera del día 6 de julio pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador ALCIDES G. ORTEGA, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

Res.563: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de treinta (30) días, a computarse desde el 4 julio y hasta el 3 de agosto próximo inclusive al SPC "AVISPA REAL", por largar muy retrasado en la 12da. carrera del día 3 de julio pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador OMAR V. ADDATI, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.







<u>Res.564:</u> Visto el informe presentado por el Jefe del Sector **Redonda de Montar**, notificando que en la reunión hípica del día 6 de julio pasado, transcurrieron incidentes en dicho recinto protagonizados por el peón vareador **JOSE PEÑARANDA** (DNI 18.638.636), con licencia otorgada por el Hipódromo de San Isidro, y **CONSIDERANDO** 

Que el señor **JOSE PEÑARANDA**, en evidente estado de ebriedad, agredió verbalmente en reiteradas ocasiones y sin causa justificada al Inspector del sector,

Que haciendo caso omiso a las órdenes impartidas por el inspector de turno, el peón Vareador **JOSE PEÑARANDA** tomó actitudes impropias e inadecuadas,

Que dicha actitud es reprochable y no condice con el desempeño normal de la actividad,

#### LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Prohibir el ingreso y permanencia al Hipódromo de La Plata por el término de treinta (30) días que se computaran desde el 7 de julio y hasta el 6 de agosto inclusive al Señor Peón Vareador **JOSE ENRIQUE PEÑARANDA**, **(DNI 18.638.636)** por los considerandos de este decisorio
- 2) Hacer saber al Señor **JOSE ENRIQUE PEÑARANDA** que de reiterarse dicha actitud, será pasible de sanciones más severas que éste Cuerpo estime corresponder.
- Comuniquese.







### **OTROS HIPODROMOS**

**Res.565**: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del **Hipódromo de San Isidro** en su sesión del día 2 de julio pasado:

**1-)** <u>VISTO</u>: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C "BREACK OF DAUNEH", que participara de la 2da. Carrera del día 21 de mayo pasado,

## LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1° Suspender por el término de **dieciocho (18)** *meses* que se computarán desde el día 28 de mayo pasado y hasta el 27 de noviembre de 2015, al entrenador, Sr. **Dn. HUGO E. BARRAGAN.**
- 2° Suspender por el término de **seis** (06) **meses**, que se computarán desde el día 28 de mayo y hasta el 27 de noviembre de 2014, al S.P.C "BREACK OF DAUNEH"
- 3° Distanciar del marcador de la 2da. Carrera del día 21 de mayo de 2014 al S.P.C "BREACK OF DAUNEH", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "ASIAN QUIT", segundo "LUMINARY STORM", tercero "SOLESACK", cuarto "MR. BULLISH"
- 4° Notifíquese de la presente resolución a los interesados.-
- **2- ) <u>VISTO</u>**: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C "DOÑA ATA", que participara de la 5ta. Carrera del día 11 de junio pasado,

## LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1° Suspender por el término de **ocho (8)** *meses* que se computarán desde el día 18 de junio pasado y hasta el 17 de febrero de 2015, al entrenador, Sr. **FERNANDO R. TORRES.**
- 2° Suspender por el término de **tres (3) meses**, que se computarán desde el día 18 de junio y hasta el 17 de septiembre de 2014, al S.P.C "**DOÑA ATA**"
- 3° Distanciar del marcador de la 13ra. Carrera del día 11 de junio de 2014 al S.P.C "DOÑA ATA", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "YAYA TOURE", segundo "CHALUS", tercero "SOUTH AFRICA", cuarto "GRAVIOLA" y quinto "RANDY GIRL"
- 4° Notifíquese de la presente resolución a los interesados.-
- **3- ) <u>VISTO</u>**: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C "**ELEGUA**", que participara de la 13ra. Carrera del día 20 de junio pasado,

### LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1° Suspender por el término de **dieciocho (18)** *meses* que se computarán desde el día 27 de junio pasado y hasta el 26 de diciembre de 2015, a la entrenadora. Sra. **ELBA K. GUERRICAGOITIA.**
- 2° Suspender por el término de **seis** (06) meses, que se computarán desde el día 27 de junio y hasta el 26 de diciembre de 2014, al S.P.C "ELEGUA"
- 3° Distanciar del marcador de la 13ra. Carrera del día 20 de junio de 2014 al S.P.C "ELEGUA", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "BALKANI", segundo "RISUEÑO PAINT", tercero "TIGER BERRY", cuarto "ATUEL" y quinto "GAME ON"







- 4° Notifíquese de la presente resolución a los interesados.-
- **4-**) <u>VISTO</u>: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C "SR. MAXI", que participara de la 11ra. Carrera del día 20 de junio pasado,

## LA COMISIÓN DE CARRERAS <u>RESUELVE</u>:

- 1° Suspender por el término de **dos (2)** *meses* que se computarán desde el día 27 de junio pasado y hasta el 26 de agosto de 2014, al entrenador, Sr. **ROBERTO E BENEDETTI.**
- 2° Suspender por el término de **un (1) mes**, que se computarán desde el día 27 de junio y hasta el 26 de julio de 2014, al S.P.C **"Sr. MAXI."**
- 3° Distanciar del marcador de la 11ra. Carrera del día 20 de junio de 2014 al S.P.C "Sr MAXI", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "AMIGUITO MIO", segundo "CAPULETO", tercero "NEGOCIADOR PEACE", cuarto "EL LOCUELO" y quinto "QUE FELIZ CAT"
- 4° Notifíquese de la presente resolución a los interesados.-
- 5- ) <u>VISTO</u> el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC "FORTY SEDUCTORA", que se clasificara 1°, en la 8va. Carrera disputada el día 27 de junio del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del R.G.C

### LA COMISIÓN DE CARRERAS, <u>RESUELVE</u>:

- 1.-) SUSPENDER PROVISIONALMENTE al Entrenador Sr. Dn. FELIX H. DOVAL y al SPC "FORTY SEDUCTORA".
- 2.-) Comuníquese.







### RENOVACION LICENCIA DE ENTRENADOR

Res. 566: Visto la presentación efectuada por el Sr. JUAN MANUEL SALINAS solicitando la renovación de la Licencia de Entrenador, y, CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del R.G.C

## LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Conceder la renovación de la Licencia de Entrenador, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2014, al Sr. **JUAN MANUEL SALINAS** (D.N.I. 28.129.583).-
- 2) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los s.p.c. que estuvieran a su cuidado, y no podrá presentar ejemplares de Entrenadores suspendidos.-
- 3) Comuníquese.-